



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2014-00058-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO GERMAN GARCÍA CARIHUASARI
DECISIÓN SE ABSTIENE DE DAR TRÁMITE

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Se advierte extemporánea la solicitud de revocatoria del auto mediante el cual el despacho decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta que el auto atacado se notificó por estado el 20 de enero de 2022, quedando debidamente ejecutoriado el 25 de enero siguiente a las 5:00 P.M. y, el escrito fue presentado el 18 de marzo hogaño.

De igual forma, visto el trámite procesal, no se advierte irregularidad alguna ni error judicial dentro del presente proceso sobre el cual haya lugar a pronunciarse, razón por la cual, el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de revocatoria elevada.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93903040f5229d1e967cdfc5750a720037ab18b6d62c1d164fada216308db60**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00162-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO PAULO BERNAL LORES
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$809.900.00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6081748afd47ad5d2e61fa865272fd8a7203b9a493a4a0f091ef6937a927d45**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00210-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO FREDY NELSON CARDENAS QUINCHUCUA
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 700270da8231039d6096bf2188a7f960dbe226b01e21ff7f86bdef8b508bf9db

Documento generado en 05/07/2022 04:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00249-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COMERCIALIZADORA SOLIMOES S.A.
DEMANDADO NILSA RODRÍGUEZ CASTRO Y ORLANDO MENESES DÍAZ
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$305.550.00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb0fe526d20c66c9da81ee4b15450d1944caa0eddcf1d047876ad51b2fcf672**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00004-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE OSCAR FABIAN SILVA ALZATE
DEMANDADO EDER RAIMUNDO GARCÍA MACEDO
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$609.900.00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ad3e78baddeb113b8d39b494dfb832c7dcce6a3edd8145ca55f800d278561cf**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00035-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE JUAN CARLOS PEÑA MONJE
DEMANDADO CARLOS ALBERTO LOZADA PINEDO
DECISIÓN REQUERIMIENTO REHACER NOTIFICACIÓN

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

De la revisión de la diligencia adelantada por el extremo demandante tendiente a lograr la notificación personal del demandado a través de medio electrónico, se advierte en primera medida que, la intención del demandante fue surtir el trámite en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin embargo, la primera de las comunicaciones fue enviada el 25 de marzo de 2022 y el aviso se remitió el 28 de marzo siguiente, sin que hubiesen transcurrido los 5 días de que tratan el numeral 3° del artículo 291 lb. De otra parte, de la comunicación tendiente a notificar por aviso, no se advierte que el mismo haya sido acompañado de la copia informal del mandamiento de pago que se notifica, en dichos términos, no habrá lugar a tener por surtida la notificación al demandado en los términos del estatuto general del proceso.

Ahora bien, tampoco logra evidenciarse que la notificación se haya realizado conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, norma que se encontraba vigente para la fecha en la cual fueron enviadas las comunicaciones, en primera medida porque no se constata que haya sido remitido el mandamiento de pago librado, copia de la demanda y la totalidad de los anexos que la acompañaron, así como el escrito de subsanación y los anexos de aquel.

En razón a lo anterior, se **ORDENA** a la parte demandante que, dentro del término de los siguientes treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a realizar en debida forma la notificación personal al demandado, en la que se tenga en cuenta dichas exigencias, se advierte además que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el interesado en la notificación debe afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al que utiliza la persona a notificar, para lo cual deberá indicar la manera en que obtuvo la información y aportar las evidencias correspondientes.

Se advierte que de no atenderse la carga procesal que corresponde, se procederá a la declaratoria del DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente ejecución, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 529d6bd2ab451ee2ad5bbd43b549f908ac935fd96aad5b6875debcd7fcee5b4

Documento generado en 05/07/2022 04:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-000046-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO ANDREA DEL PILAR ROMERO HUANIRI
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.014.850,00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6922ab16b2b298593155e7895a320f70ebaa7a4b94ed158258f095a150479b3**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00068-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO REYNALDO ANDRÉS ACEVEDO ARAUJO
DECISIÓN APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000,00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ece3bb67bf04ea8282df1fbde5b0e743cfaf7a8b29df535c872a343b155d6f**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00090-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CIANTÍA
DEMANDANTE BANCO BBVA
DEMANDADO CARLOS FABRICIO OROZCO CÓRDOBA
DECISIÓN REQUIERE REHACER NOTIFICACIÓN – REQUERIMIENTO SUBROGACIÓN

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

Revisada la comunicación remitida como mensaje de datos al correo electrónico informado tendiente a notificar personalmente el mandamiento de pago al demandado, se advierte que, con la certificación arrimada por la apoderada no logra evidenciarse que la misma cumpla con las exigencias que demanda el Decreto Legislativo 806 de 2020, en sus artículos 6° y 8°, toda vez que no se constata que hayan sido remitidos la totalidad de los anexos que acompañan la demanda, así como el escrito de subsanación y los anexos de aquel.

En razón a lo anterior, se **ORDENA** a la parte demandante que, proceda a realizar en debida forma la notificación personal al demandado, en la que se tenga en cuenta dichas exigencias, concordantes con lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, previo a reconocer al subrogatario legal en atención a la solicitud que antecede, se **REQUIERE** a la parte interesada para que acredite la calidad en la que actúa Hivonne Melissa Rodríguez, teniendo en cuenta que dentro de la presente causa no existe documento alguno que la acredite como apoderado especial de la entidad demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4962cb17de8ccf085482a69e7f345b5f34b801033fe4417f3b674757623bf7**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00139-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO YURAY ISABEL URIBE OLIVEIRA
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO – APRUEBA COSTAS

Leticia, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

PÓNGASE en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Registradora Principal de Leticia, para lo de su resorte. Por Secretaría, remítase a la apoderada el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a **APROBAR** la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$1.125.000,00)**, a favor de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919e602eb9e73a028982ec9851556534b04ef01a102d71e6b9b73d32d50287a6**

Documento generado en 05/07/2022 04:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>